

JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 35

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-1641** *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 2910/2009.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D<sup>(a)</sup> Ríos Gutiérrez Gerardo, con NIF/CIF 13678469R, casado con López Niembro Mercedes, ambos fallecidos con fechas 9 de mayo de 2002 y 11 de septiembre de 1992, según certificaciones registrales obrantes en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente, se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

“Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(a)</sup> o razón social Ríos Gutierrez Gerardo, con NIF/CIF 13678469R, casado con Lopez Niembro Mercedes, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Recogida Basuras, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y resultando que el citado deudor y su cónyuge fallecieron con fechas 9 de mayo de 2002 y 11 de septiembre de 1992, según certificaciones registrales; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(a)</sup> o razón social..... con NIF/CIF..... y domicilio en.....

Urbana: Número setenta y uno.- Vivienda situada en la planta séptima del bloque, hoy totalmente terminado, denominado número dos, hoy “Conjunto Escritor Manuel Llano”, bloque “Rabel”, situado en La Albericia, pueblo de San Román, del término municipal de Santander. Está señalada con la letra D. Se halla compuesta de vestíbulo, estar-comedor, terraza principal, pasillo, distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina y terraza lavadero. Comprende una extensión superficial de setenta y seis metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles, y una superficie construida de noventa y cinco metros ocho decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: frente, rellano distribuidor, caja de escalera y zona común; fondo, zona común peatonal y de aparcamiento; derecha entrando, vivienda señalada con la letra C de su misma planta; e izquierda entrando, zona común peatonal y de aparcamiento. Referencia Catastral: 1022003VP3112E0073AJ.

Se halla inscrita al libro 129 Reg. 1, sección 6ª, folio 175, finca 9723.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de setecientos noventa euros y nueve céntimos de euro de principal; ciento cincuenta y ocho euros y un céntimo de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; doscientos treinta y cuatro euros y dieciocho

CVE-2014-1641

JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 35

céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil novecientos ochenta y cinco euros y treinta y dos céntimos de euro (2.985,32) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el artículo 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 27 de enero de 2014.  
El recaudador general y agente ejecutivo,  
Manuel Fuente Arroyo.

2014/1641